

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 675/2021

Viedma, 4 de Octubre de 2021.

VISTO

El expediente N° A/CM/1028/21 del Registro de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia (Anexo II al Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias) y la Disposición N° 525/21 AG, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 037/21 tendiente a la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE JARDINERÍA CON DESTINO A LA CIUDAD JUDICIAL DE VILLA REGINA Y AL JUZGADO DE PAZ DE CHICHINALES.

Que tal procedimiento encuentra fundamento en el vencimiento del contrato que este Poder mantiene con el Sr. Juan Pablo Govi para el servicio de jardinería, el cual operó el día 31/08/2021, como así también en la necesidad de contratar dicho servicio para el mantenimiento y la conservación de la zona parquizada del edificio del Complejo Judicial de Villa Regina, debido a que el día 15/11/2021 vence el plazo de garantía de la Obra de dicho Complejo, y hasta esa fecha la empresa adjudicada tiene a su cargo el mantenimiento de los jardines.

Que consultado el Subgerente Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial a fs. 11/11 vta., detalló las características del servicio a contratar para la Ciudad Judicial de Villa Regina, como así también prestó conformidad a las características del servicio actual prestado al Juzgado de Paz de Chichinales.

Que se envió pedido de precios a tres (3) proveedores del rubro conforme consta a fs. 14/20, presentando cotizaciones los Sres. Juan Pablo Govi (fs. 22/27) y Rafael Alejandro Lenzi (fs. 28/34).

Que el costo estimado de la contratación asciende a la suma de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$ 4.584.000,00), y se ha calculado considerando los presupuestos presentados por los Sres. Govi y Lenzi, conforme cuadro de fs. 35.

Que a fs. 36/36vta. tomó intervención la Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones del Poder Judicial elaborando el informe técnico correspondiente en el marco

de lo establecido en el artículo 12 incisos a), b) y c) del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

Que a fs. 38 se encuentra inserto el comprobante de reserva de crédito, conforme los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que a tenor de lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y acorde a los montos establecidos por Disposición N° 525/21 AG, resulta menester efectuar el correspondiente llamado a Licitación Pública.

Que a fs. 52/53 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inc. b) de la Ley N° 5190.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer el llamado a Licitación Pública N° 037/21 para la CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA PRESTADORA DEL SERVICIO DE JARDINERÍA CON DESTINO A LA CIUDAD JUDICIAL DE VILLA REGINA Y AL JUZGADO DE PAZ DE CHICHINALES.

Artículo 2°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo I forma parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°.- Determinar, a efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por la Administradora General, el Contador General, la Directora de Compras, Ventas y Contrataciones, y personal técnico que se estime conveniente.

Artículo 5°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.

Firmantes:

APCARIÁN – Presidente STJ.

TELLERiarTE – Administradora General.



**ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN N° 675/21
LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 037/21
EXPTE. NRO. A/CM/1028/21
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES**

CONDICIONES GENERALES

- 1 - El oferente deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución Nro. 3419 texto ordenado y unificado por Resolución AFIP Nro. 1415/03 en materia de facturación registración, en virtud de encontrarse en vigencia la Ley Nro. 24769 – Régimen Tributario – y sus modificatorias. A tal efecto, deberá acompañarse constancia de inscripción en AFIP.
- 2 - Todo oferente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores del Poder Judicial (Acordada Nro. 27/17). Como excepción serán consideradas las ofertas de aquellos que, a la fecha de apertura, tengan en trámite su pedido de inscripción o que no teniéndolo, soliciten su inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concretadas sus ofertas, siempre que antes de la preadjudicación hayan obtenido su inscripción definitiva en la sección correspondiente al tipo de contratación de que se trate (artículo 3ro. de la Acordada Nro. 27/17).
- 3 - La presentación del pliego significa la aceptación de la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.
- 4 - La relación contractual se regirá por: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial y su reglamentación, las especificaciones técnicas, el presente Pliego de Bases y Condiciones, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.
- 5 - Rigen para la presente licitación las especificaciones contenidas en la Ley Provincial B Nro. 4187 en relación al orden de preferencia en la adjudicación establecida en los artículos 4° y 5° de la mencionada Ley.
- 6 - Conforme a lo establecido en el artículo 3° de la Ley I Nro. 4798 y de no encontrarse suspendida su exigibilidad, se deberá presentar al momento de la apertura de sobres o recepción de ofertas **CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA** extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia.

Firma y Aclaración del Oferente



7 - El Oferente deberá presentar al momento **de la apertura de sobres o recepción de ofertas** una Declaración Jurada de que él, sus socios, gerentes, empleados etc., no se encuentran comprendidos en las incompatibilidades establecidas en el Art. 19 y concordantes de la Ley L Nro. 3550 de Etica e Idoneidad de la Función Pública. Todo ello, conforme al modelo de declaración Jurada que como Anexo VI integra el presente Pliego.

8 - Con posterioridad a la presentación de las ofertas, y previo a la intervención de admisibilidad formal en los términos del artículo 74 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios, en cumplimiento de lo previsto por la Ley D N° 3475, la Administración General certificará que los oferentes no se encuentren incluidos en el Registro de Deudores Alimentarios, de acuerdo al último listado, altas y bajas publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro. De tratarse de sociedades la certificación se realizará sobre el representante legal. A tal efecto deberá presentarse documentación actualizada que contenga los nombres de las personas que ocupan dichos cargos. Dicha certificación deberá ser actualizada, con posterioridad a la intervención de la Comisión de Preadjudicaciones con relación al posible adjudicatario. En caso de encontrarse comprendido en dicho listado, se procederá a rechazar la oferta completa.

CLÁUSULAS PARTICULARES

I- LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sita en Laprida Nro. 292 - VIEDMA (R.N.), antes de la hora de apertura -

II - FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas deberán presentarse dentro de un sobre cerrado, con membrete del oferente, indicando la contratación a la que corresponde, más el lugar, día y hora de apertura.

La Propuesta de Cotización -Anexo I del Pliego- podrá presentarse acompañada del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares descargado del sitio web del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar, el que estará firmado digitalmente y en formato PDF, conjuntamente con la declaración Jurada que como Anexo IV integra el presente Pliego.

En el supuesto de que solo se presente la Oferta de Cotización -Anexo I-, deberá acompañarse la Declaración Jurada que como Anexo V integra el presente Pliego.

- a) La propuesta deberá formularse en la Planilla denominada "ANEXO I" que forma parte del presente Pliego, donde se consignarán importes en números y letras.
- b) El sobre deberá contener además, el sellado de Ley, la Garantía requerida y toda otra documentación solicitada en el presente Pliego.
- c) Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

Firma y Aclaración del Oferente



d) Cuando se invoque la representación de una persona humana deberá acreditarse tal personería en debida forma. Cuando se invoque el uso de una firma social, se deberá acreditar la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo o copia certificada por Escribano Público o autoridad administrativa, conjuntamente con el instrumento que habilita el uso de la firma social en calidad de director, gerente o apoderado. Si se tratare de sociedades simples (Sección IV, Ley General de Sociedades, cfr. modificación introducida por el Código Civil y Comercial de la Nación) la representación de las mismas será asumida por cualquiera de los socios -debiendo acompañar copia certificada del contrato social- o a través de mandatario en cuyo caso deberá ser acreditado. Se exceptúa del cumplimiento de este requisito a aquellas firmas que se encuentren inscriptas, con el legajo debidamente actualizado en el Registro de Proveedores del Poder Judicial.

III - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Administración General del Poder Judicial, sito en calle Laprida 292-VIEDMA (R.N.), el día de de 2021 a las 11:00 HORAS.-

IV - OBJETO: Contratación de una empresa prestadora del servicio de jardinería con destino al Complejo Judicial de Villa Regina y al Juzgado de Paz de Chichinales, conforme lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, y de acuerdo a los términos del Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del Pliego.-

V - ESPECIFICACIONES: Conforme renglones, cantidades y descripción detallada en los Anexos I y II del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

VI - DESTINO: Complejo Judicial de Villa Regina y Juzgado de Paz de Chichinales.-

VII - COSTO ESTIMADO: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CON 00/100 (\$4.584.000,00) por veinticuatro (24) meses de contrato.-

VIII - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:

- Declaración Jurada de conocimiento de los patios y jardines internos y externos (Anexo III del presente Pliego) citados en la Cláusula Primera del Modelo de Contrato (Anexo II del presente Pliego) en los cuales se prestará el servicio de jardinería, limpieza y mantenimiento.

IX - MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Cuarenta y cinco (45) días hábiles de la fecha de apertura.-

X - SELLADO DEL PLIEGO: El sellado Provincial del Pliego es de \$ 1.675,00 o bien la suma que la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro determine al momento de realizar el pago. La constancia que acredita el Sellado del Pliego deberá constar en la oferta al momento de la apertura. A los efectos de evacuar las consultas vinculadas a la forma y modalidad del pago del impuesto de sellos provincial aplicable al pliego licitatorio se podrá recurrir a los siguientes canales:

- Sitio web: www.agencia.rionegro.gov.ar

- Correo electrónico: consultaexterna@agencia.rionegro.gov.ar

- Teléfono: 0800-222-3278



XI - GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: La garantía de la oferta se podrá constituir mediante **pagaré** por el 1 % del monto cotizado, que se presentará con la cláusula “sin protesto” y el **sellado de Ley** correspondiente. Dicha garantía también podrá ser constituida mediante un depósito en efectivo por el 1% del monto cotizado en la Cuenta Corriente Oficial Fondos de Terceros Poder Judicial Nro. 900001655, acompañando el comprobante del depósito, cheque certificado, giro postal o bancario, fianza bancaria o seguro de caución (Artículo 88 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/1998, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorios).

En relación al seguro de caución se encuentra vigente la Ley Nro. 5281, por cuyo artículo 1ro. se establece que *"La totalidad de los seguros exigidos en el marco de contrataciones que lleve a cabo el Estado Provincial, como sujeto contratante, deberán ser adquiridos a la empresa Horizonte Compañía Argentina de Seguros Generales S.A."*.

- a) Si el oferente formulara dos o más propuestas, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.
- b) La garantía de oferta será devuelta a los proponentes que no resulten adjudicatarios una vez aprobado el presente llamado.
- c) La garantía presentada por el adjudicatario será devuelta una vez producido el vencimiento del plazo de contrato inicialmente concertado o de su prórroga, según corresponda.

XII - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los ocho (8) días de notificada la Orden de Compra y el acto administrativo que dispone la adjudicación las garantías constituidas según la cláusula anterior deberán ampliarse hasta integrar el 10% del total del monto adjudicado.

XIII - LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: En los diferentes domicilios detallados en la Cláusula Primera del contrato que como Anexo II forma parte integrante del presente, libre de todo gasto.

XIV - DETALLE DE LAS TAREAS A REALIZAR: Mantenimiento y limpieza de los jardines y canteros de los inmuebles detallados en la Cláusula Primera del contrato que como Anexo II forma parte integrante del presente. Dicho mantenimiento deberá incluir servicio de riego interno y externo, corte y resiembra de césped, fertilizado y aplicación de insecticidas, limpieza y poda de las plantas que se encuentran en los jardines detallados, limpieza, acarreo de la basura y poda anual de los árboles que se encuentran sobre la línea municipal del mismo, previa autorización dada por parte de la Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Regina.

LA CONTRATISTA deberá incluir en el servicio las herramientas y materiales necesarios para las tareas a desarrollar, tales como: semillas, fertilizantes, fungicidas y todo lo necesario para las tareas que comprenden el servicio contratado.



XV - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA CON SU PERSONAL:

LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1) Presentar ante la Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Regina -previo al inicio del presente Contrato- el listado (con rótulo de la empresa y firma) de los empleados que realizarán los trabajos encomendados, indicando nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento.

2) Deberá concurrir:

- A los edificios judiciales mencionados en la Cláusula Primera del contrato que como Anexo II forma parte integrante del presente con la regularidad mensual detallada en la misma cláusula y/o en su defecto con la periodicidad necesaria para garantizar la optimización del servicio brindado.

Todo ello, con el objeto de propender al desarrollo de la vegetación existente, ofreciendo un marco estético adecuado y garantizando una óptima conservación ambiental, siendo sus trabajos verificados por el Subgerente Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Regina y/o quien éste designe.

3) Se hará cargo de la seguridad del personal, debiendo acreditar el cumplimiento de todas las obligaciones que le impone la legislación vigente sobre higiene, seguridad laboral y riesgos del trabajo.

4) Deberá conservar la limpieza y el orden del servicio a prestar en todo momento.

5) Se hará cargo de todos los gastos que demande la prestación del servicio, en relación al personal a su cargo, emergentes de las Leyes Laborales vigentes, quedando el Poder Judicial libre de toda responsabilidad al respecto, empleando únicamente su propio personal para la ejecución del trabajo, siendo tal firma única responsable de la corrección o incorrección de dicha ejecución.

6) Deberá mantener la continuidad en el servicio que prestan los Organismos y minimizar las molestias acarreadas.

7) Respecto a su personal, tendrá las siguientes obligaciones:

a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de la Adjudicataria, el Poder Judicial podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 113 del Reglamento de Contrataciones Anexo II, al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá la Adjudicataria presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósitos de las obligaciones mencionadas.

Firma y Aclaración del Oferente



- b. La contratación de Seguros de Ley y pago actualizado de los mismos. La firma Adjudicataria deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de Seguro de Vida y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.
- c. El cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.
- d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en el contrato.
- e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD E HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.
- f. LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieran surgir entre su personal.

En caso de las Cooperativas de Trabajo, dado que la particularidad relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y el control de que el asociado esté al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

XVI - RESPONSABILIDADES CIVILES:

Dada la índole y características de los lugares en los que se desarrollará el servicio, LA CONTRATISTA será civil y penalmente responsable de los daños y perjuicios ocasionados voluntario o involuntariamente al patrimonio del Estado o a terceros, por ella o por el personal que de ella dependa, debiendo tomar todas las precauciones necesarias a fin de evitar accidentes personales o daños a las propiedades, así pudieran provenir dichos accidentes o daños de maniobras en las tareas, de la acción de los elementos o demás causas eventuales, debiendo asimismo LA CONTRATISTA reparar todas las roturas que se pudieran ocasionar en cumplimiento del contrato, con materiales iguales en tipo, textura, apariencia y calidad, no debiéndose notar la zona que fuera afectada.

XVII - PLAZO DE CONTRATO: El plazo será de VEINTICUATRO (24) meses, conforme la Cláusula Cuarta del Modelo de Contrato que como Anexo II forma parte del presente Pliego.

XVIII - MORA: En caso de que LA ADJUDICATARIA no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarla y constituirla en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del Contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 112 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro.



123/19 y sus modificatorias). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave del contratista y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de Contrato, una multa gradual de hasta un quince por ciento (15%) del monto del Contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. EL PODER JUDICIAL a su solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual LA ADJUDICATARIA deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al PODER JUDICIAL.

XIX - LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS: En la Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial, sita en Avda. General Paz Nro. 664 de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, o en el caso de ser digital, la misma podrá ser remitida a la casilla de correo electrónico certificaciones@jusrionegro.gov.ar.

XX - FORMA DE PAGO: Por mes vencido, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, conforme Cláusula Quinta del modelo de contrato que como Anexo II forma parte del presente.

XXI: NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas por correo electrónico y se considerará notificado de manera fehaciente al día siguiente de remitido el correo electrónico a la casilla denunciada por el oferente en la Cláusula XXII.

XXII- DATOS DEL OFERENTE:

RAZON SOCIAL: _____

DOMICILIO COMERCIAL: _____ CIUDAD: _____

DOMICILIO LEGAL EN RÍO NEGRO: _____ CIUDAD: _____

REG. PROVEEDORES PODER JUDICIAL: Si ____ No ____ En trámite ____

Nro. DE CUIT: _____

Correo Electrónico: _____

TELÉFONO: _____



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 037/21 – Expte. Nro. A/CM/1028/21
ANEXO I DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Reng. Cant.	DESCRIPCION	PRECIO MENSUAL	PRECIO TOTAL POR 24 MESES
-------------	-------------	----------------	---------------------------

Servicio de mantenimiento en el sector de patios de los siguientes inmuebles donde funcionan diferentes organismos judiciales, conforme a las características técnicas y a las obligaciones establecidas en el modelo de contrato que como Anexo II integra el presente Pliego, con las siguientes características:

1	1	Mantenimiento en el sector canteros con provisión de herramientas y productos necesarios para tal fin. <u>Edificio:</u> Complejo Judicial sito en Av. General Paz Nro. 664 de Villa Regina. <u>Se requiere como mínimo:</u> Una (1) persona. <u>Superficie total:</u> 2.410 m2. <u>Costo estimado del renglón:</u> \$3.588.000,00	\$ _____	\$ _____
2	1	Mantenimiento en el sector de patio interno y vereda con provisión de herramientas y productos necesarios para tal fin. <u>Edificio:</u> Juzgado de Paz sito en calle Río Negro Nro. 153 de Chichinales. <u>Se requiere como mínimo:</u> Una (1) persona. <u>Superficie del Patio interno:</u> 707 m2. <u>Superficie del Frente:</u> 50 m2. <u>Costo estimado del renglón:</u> \$996.000,00	\$ _____	\$ _____

PLAZO DEL CONTRATO: 24 MESES.

IMPORTE TOTAL POR 24 MESES EN PESOS CON IVA INCLUIDO \$ _____

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS (en letras). _____
(\$ _____)

Firma y Aclaración del Oferente



LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 037/21 – Expte. Nro. A/CM/1028/21
ANEXO II DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

--- En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los días del mes de del año dos mil, entre el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro CUIT Nro. 30-99924029-8 representado en este acto por la Sra. Administradora General del Poder Judicial, Cra. Andrea Edelweiss Telleriarte, -DNI Nro. 17.161.530- con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, en adelante EL PODER JUDICIAL, por una parte y; por la otra, la firma _____, CUIT Nro. _____, con domicilio comercial en calle _____ de la ciudad de _____ representada por _____, DNI Nro. _____, en adelante "LA CONTRATISTA", formalizan el presente contrato de prestación de servicios sujeto a las cláusulas que a continuación se detallan:

CLÁUSULA PRIMERA:

LA CONTRATISTA se compromete a efectuar el servicio de jardinería, limpieza y mantenimiento mensual preventivo de patios y jardines internos y externos de los edificios donde funcionan organismos judiciales, con personal bajo su dependencia, conforme el siguiente detalle:

Ciudad Judicial de Villa Regina -Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina: Corte de pasto, mantenimiento de treinta y tres (33) árboles, limpieza y acarreo de basura con una periodicidad semanal para los meses de septiembre- marzo y de quince (15) días para los meses de abril- agosto. Superficie total de canteros a mantener: 2.410,00 m².

Juzgado de Paz - Chichinales: Corte de pasto en patio interno y vereda, mantenimiento de cuatro (4) árboles en patio interno, limpieza y acarreo de basura, dos (2) veces al mes (durante todo el año, debido a la extensión de la superficie). Patio interno de 20,20 m. x 35,00 m.= 707 m². Frente de 25,00 m. x 2,00 m.= 50 m².. Total: 757 m².

Total General: 3.167,00 m².

El servicio y horarios se fijarán en forma coordinada con el Subgerente Administrativo de la



Segunda Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Villa Regina – o con la persona que éste designe, con asiento en calle .Avda. Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina/T.E.:....., internos: - mail:@jusrionegro.gov.ar

CLÁUSULA SEGUNDA:

El servicio comprende: Mantenimiento y limpieza de los jardines y canteros de los inmuebles detallados en la CLÁUSULA PRIMERA. Dicho mantenimiento deberá incluir servicio de riego interno y externo, corte y resiembra de césped, fertilizado y aplicación de insecticidas, limpieza y poda de las plantas que se encuentran en los jardines detallados, limpieza, acarreo de la basura y poda anual de los árboles que se encuentran sobre la línea municipal del mismo, previa autorización dada por parte de la Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Regina.

LA CONTRATISTA deberá incluir en el servicio las herramientas y materiales necesarios para las tareas a desarrollar, tales como: semillas, fertilizantes, fungicidas y todo lo necesario para las tareas que comprenden el servicio contratado.

CLÁUSULA TERCERA:

LA CONTRATISTA tendrá las siguientes obligaciones:

1) Presentar ante la Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Regina -previo al inicio del presente Contrato- el listado (con rótulo de la empresa y firma) de los empleados que realizarán los trabajos encomendados, indicando nombre y apellido, domicilio, tipo y número de documento.

2) Deberá concurrir:

- A los edificios judiciales mencionados en la cláusula Primera con la regularidad mensual detallada en la misma cláusula y/ó en su defecto con la periodicidad necesaria para garantizar la optimización del servicio brindado.

Todo ello, con el objeto de propender al desarrollo de la vegetación existente, ofreciendo un marco estético adecuado y garantizando una óptima conservación ambiental, siendo sus trabajos verificados por el Subgerente Administrativo de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Regina y/o quien éste designe.

3) Se hará cargo de la seguridad del personal, debiendo acreditar el cumplimiento de todas las



obligaciones que le impone la legislación vigente sobre higiene, seguridad laboral y riesgos del trabajo.

4) Deberá conservar la limpieza y el orden del servicio a prestar en todo momento.

5) Se hará cargo de todos los gastos que demande la prestación del servicio, en relación al personal a su cargo, emergentes de las Leyes Laborales vigentes, quedando el Poder Judicial libre de toda responsabilidad al respecto, empleando únicamente su propio personal para la ejecución del trabajo, siendo tal firma única responsable de la corrección o incorrección de dicha ejecución.

6) Deberá mantener la continuidad en el servicio que prestan los Organismos y minimizar las molestias acarreadas.

7) Respecto a su personal, tendrá las siguientes obligaciones:

a. El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en los términos de la Ley Nro. 20.744 de contrato de trabajo, sus leyes modificatorias y normas reglamentarias, concordantes y complementarias. Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte de la Adjudicataria, el Poder Judicial podrá retener la factura del Servicio hasta tanto se cumpla íntegramente con el pago de haberes habidos, sin perjuicio de considerar a la firma incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato conforme lo establecido en el Art. 113ª del Reglamento de Contrataciones Anexo II, al Decreto H Nro. 1737/98, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá la Adjudicataria presentar, junto con la factura, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósitos de las obligaciones mencionadas.

b. La contratación de Seguros de Ley y pago actualizado de los mismos. La firma Adjudicataria deberá presentar antes del inicio del contrato Póliza de Seguro de Vida y A.R.T. (Aseguradora de Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio.

c. El cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente o que se dicte en el futuro les imponga, cargas sociales, formulario 931 o el que lo sustituya, indemnizaciones de Ley y SAC.

d. El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

e. El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD E HIGIENE (Ley Nro. 19.587 y Decretos Nro. 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace.



f. LA CONTRATISTA tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieran surgir entre su personal.

En caso de las Cooperativas de Trabajo, dado que la particularidad relación que vincula a las personas que prestan los servicios es de tipo asociativo y no de carácter laboral, la obligación para con sus asociados se circunscribe al pago de las cuotas sociales y el control de que el asociado esté al día con la documentación que se debe acompañar a los efectos del pago por parte de este Poder Judicial.

CLÁUSULA CUARTA:

El presente contrato regirá a partir del día ____ del mes de _____ del año 2021 y tendrá vigencia por el término de veinticuatro (24) meses. EL PODER JUDICIAL, tendrá la opción de prorrogar el Contrato por otro período de igual duración. En el supuesto de hacer uso de la opción que se describe en esta cláusula EL PODER JUDICIAL deberá notificar dicha circunstancia a LA CONTRATISTA por medio fehaciente con una antelación no menor a los treinta (30) días del vencimiento del presente Contrato. Una vez ejercida tal opción las partes podrán acordar modificar el canon locativo siempre y cuando se den los extremos contemplados en el Art. 95 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia - Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98-, sustituido por el Decreto Nro. 123/19 y sus modificatorias, y en la medida de su razonabilidad.

CLÁUSULA QUINTA:

El PODER JUDICIAL abonará como contraprestación del servicio que preste LA CONTRATISTA la suma mensual de PESOS _____ (\$ _____) -IVA INCLUIDO-, pagaderos por mes vencido dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General -con asiento en calle Laprida N° 292 Nivel 3° de la ciudad de Viedma-, previa certificación mensual de la correcta prestación del servicio.

A tal efecto, LA CONTRATISTA deberá presentar en la Subgerencia Administrativa de la Segunda Circunscripción Judicial de la ciudad de Villa Regina (salatorre@jusrionegro.gov.ar), la siguiente documentación:

- Factura del mes a liquidar.
- Formulario 931 con su correspondiente comprobante de pago.